



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE HONTOMÍN (BURGOS), DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA-CIUDEN, F.S.P.**

**EXPEDIENTE: PH-2024-006**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### **I.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN E INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Con el presente contrato se pretende cubrir el servicio de limpieza del edificio técnico del Centro. Esta es una necesidad básica para su normal funcionamiento y para mantener la higiene en el lugar de trabajo, que es una obligación legal para cualquier empresa (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo).

La inexistencia en la plantilla de la Fundación de puestos de limpiador para atender a la necesidad estimada de limpieza del edificio, por lo que se hace necesario acudir a la contratación de empresas especializadas en este sector de la actividad. De igual modo, la Fundación no dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de equipamientos específicos y concretos de un sector de actividad que no se encuentra entre sus fines y objeto. Por otro lado, las características del edificio del Centro requieren de un servicio de limpieza suficiente que garantice su utilización de acuerdo con unas condiciones óptimas.

### **II.- OBJETO**

La prestación del servicio consistirá en los trabajos de limpieza del edificio modular del Centro y el suministro de material consumible tipo: papel higiénico, jabón de manos, papel secamanos, líquido lavavajillas, detergente para lavadora, pastillas para lavavajillas y ambientador.

El servicio de limpieza se realizará con una dedicación de 4 horas dos días a la semana con un cálculo de 416 horas anuales y contemplará una parte variable que consistirá en 18 horas como servicio extra de limpieza por necesidades especiales puntuales.

### **III.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

No se contemplan lotes diferenciados en la presente licitación. La naturaleza del servicio que se licita, sin prestaciones diferenciadas con sustantividad propia que requieran una ejecución separada e independiente, hacen que no proceda la división en lotes del objeto del contrato, puesto que el mismo constituye una unidad funcional.

### **IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

Se solicita la contratación del servicio indicado por una duración de doce meses, con la posibilidad de contratar una prórroga de idéntica duración.



## V.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El **valor estimado del contrato** asciende a 24.862,34 €, IVA no incluido, desglosado de la siguiente manera:

- Contrato: 12.204,80 €
- Prórroga: 12.657,54 €

Este importe ha sido determinado teniendo en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, normativas laborales vigentes y otros derivados de la ejecución material de los servicios (gastos generales de estructura y beneficio industrial, entre otros).

El **presupuesto máximo de licitación** asciende a 14.767,81 €, IVA incluido (IVA 21 %: 2.563,01 €), desglosado en las siguientes partidas:

- PARTE FIJA: 13.701,46 €, con el siguiente cálculo: Un máximo de 416 horas de limpiador, a un precio máximo de 27,22 €, IVA excluido. En el precio unitario están calculados los costes de mano de obra para la categoría de limpiador según el convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos (n.º convenio 09000375011981), teniendo en cuenta la antigüedad del trabajador a subrogar, así como un sobrecoste para el desplazamiento (prorratedos todos ellos para el periodo de vigencia del contrato) y el coste de materiales establecido en un 4 % del coste de la mano de obra. Todos los importes anteriormente citados están afectados de unos gastos generales del 10 % y de un beneficio industrial del 6 %.
- PARTE VARIABLE: 1.066,35 €, con el siguiente cálculo: 18 horas de limpiador a demanda a un precio máximo de 48,96 € IVA excluido. En el precio unitario están calculados los costes de mano de obra para la categoría de limpiador (considerados como hora extra) según el convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Burgos (n.º convenio 09000375011981), teniendo en cuenta la antigüedad del trabajador a subrogar, así como un sobrecoste para el desplazamiento (prorratedos todos ellos para el periodo de vigencia del contrato) y el coste de materiales establecido en un 4 % del coste de la mano de obra. Todos los importes anteriormente citados están afectados de unos gastos generales del 10 % y de un beneficio industrial del 6 %.

No se observan en el Convenio Colectivo aplicable diferencias salariales en función del sexo.

## VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo al objeto del contrato y su valor estimado, se ha optado por licitar el mismo a través de las normas que regulan el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP.

## VII.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para la correcta ejecución del contrato se requiere adscribir el siguiente medio personal: 1 Especialista, Peón Limpiador, según categoría laboral de convenio de aplicación, con al menos un año de experiencia.



PH-2024-006

Por lo que respecta a la solvencia económica y financiera, se ha optado por el criterio indicado en el artículo 87.1.a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades de la empresa y de presentación de las ofertas por importe mínimo de: 18.646,76 €, el cual se considera que permite acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente a los gastos del mismo, sin restringir en ningún caso la concurrencia.

Por lo que respecta a la solvencia técnica y profesional, se ha optado por el criterio indicado en el artículo 90.1.a) de la LCSP: Relación de los principales contratos efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será igual o superior al setenta por ciento (70 %) del valor de la anualidad media de la presente licitación, IVA excluido (8.701,82 €), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de la CPV; por considerar que esa experiencia, acreditada con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato.

Como contrato no sujeto a regulación armonizada, cuando el contratista acredite que se trata de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará aportando una declaración indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, que incluirá como mínimo a un especialista/peón limpiador según categoría laboral de convenio de aplicación, con al menos un año de experiencia.

La documentación exigida de solvencia económica y financiera y técnica o profesional podrá, a elección de la empresa licitadora, ser sustituida por la presentación de una clasificación igual o superior a la indicada (artículo 11.3 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre y modificado por el RD 773/2015 de 28 de agosto (BOE de 5 de septiembre): Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 1.

### VIII.– CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se contemplan una pluralidad de criterios de adjudicación cualitativos y cuantitativos, al objeto de que la Fundación pueda obtener un servicio con la mejor relación calidad-precio, todos ellos relacionados con el objeto del contrato y referidos a las características de la oferta del licitador:

☑ CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS			
Nº	Descripción	Fórmula	Puntuación Máxima
1	PRECIO HORARIO DE LA PARTE FIJA (CATEGORÍA LIMPIADOR)	<p><b>Fórmula:</b></p> $Pov_i = Pc \times \left( \frac{Omb}{Ovi} \right)$ <p><b>Dónde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pov<sub>i</sub>= Puntuación atribuida a la oferta económica del licitador.</li> <li>• Pc= Valoración máxima que se otorga a la oferta económica.</li> <li>• Ovi= Oferta económica del licitante a valorar.</li> </ul>	80 Puntos



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Omb= Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.</li> </ul> <p><b>Documentación a aportar:</b> Anexo VII</p> <p><b>Importe máximo a ofertar:</b> 27,22 €, IVA excluido.</p> <p><i>En el caso de celebrarse la prórroga prevista, para el cálculo de su precio, la baja ofertada por el adjudicatario para el contrato inicial se considerará repercutida proporcionalmente para la prórroga.</i></p>	
2	PRECIO HORARIO DE LA PARTE VARIABLE (CATEGORÍA LIMPIADOR)	<p><b>Fórmula:</b></p> $Pov_i = P_c \times \left( \frac{Omb}{Ovi} \right)$ <p>Dónde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pov<sub>i</sub>= Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante</li> <li>• P<sub>c</sub>= Valoración máxima que se otorga a la oferta económica</li> <li>• Ov<sub>i</sub>= Oferta económica del licitante a valorar</li> <li>• Omb= Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas</li> </ul> <p><b>Documentación a aportar:</b> Anexo VII</p> <p><b>Importe máximo a ofertar:</b> 48,96 €/hora, IVA excluido.</p>	10 Puntos
3	ETIQUETADO ECOLÓGICO DE LOS PRODUCTOS	<p><b>Descripción:</b></p> <p>Se considera el criterio objetivo de disponer de algún tipo de etiquetado ecológico o certificado que garantice una baja incidencia medioambiental, tales como la etiqueta ecológica de la UE (ECO LABEL) o equivalente, <u>para los siguientes productos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jabón de manos.</li> <li>• Limpiacristales.</li> <li>• Friegasuelos.</li> <li>• Limpiador multiusos.</li> <li>• Limpiador de baños.</li> </ul> <p><b>Fórmula:</b></p> <p>Al licitador que acredite el suministro y uso de dichos productos con etiquetado o certificación se le asignarán dos (2) puntos por cada uno de los productos, y cero (0) puntos en caso contrario.</p> <p>La declaración del licitador de ofertar los anteriores productos <u>se considerará compromiso contractual</u> de resultar adjudicatario de la licitación, por lo que su incumplimiento podrá dar lugar a las penalidades previstas en este pliego o a la resolución del contrato.</p>	10 Puntos



	<b>Documentación a aportar:</b> Para la valoración de este criterio, el licitador deberá aportar con su oferta la correspondiente etiqueta de certificado correspondiente al producto o productos cuyo suministro y uso se compromete a efectuar.	
--	---	--

#### IX.– CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se ha optado por exigir la siguiente condición especial de ejecución de tipo social, igualmente vinculada con el objeto del contrato:

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe, al inicio del contrato, a una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en éste ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

En Cubillos del Sil, a 8 de agosto de 2024

Yasodhara López García  
**DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN**